

DECLARACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS RIESGOS DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3283/2021

POR MEDIO DE ESTA DECLARACIÓN PÚBLICA, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y MOVIMIENTOS SOCIALES FIRMANTES **MANIFIESTAN PREOCUPACIÓN** CON LA VOTACIÓN DEL **PROYECTO DE LEY 3283/2021** QUE, ENTRE OTRAS PROPUESTAS, **PRETENDE ALTERAR LA LEY 13.260 DE 2016 – CONOCIDA COMO LEY ANTITERRORISMO**. EN TRAMITACIÓN EN EL SENADO FEDERAL, ESTA PROPOSICIÓN FUE APROBADA RECIENTEMENTE EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, EN ESTA SEMANA, ESTÁ PREVISTO QUE AVANCE HACIA LA EVALUACIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y JUSTICIA.

LAS ENTIDADES FIRMANTES DE ESTA DECLARACIÓN ACOMPAÑAN EL DEBATE SOBRE EL TEMA EN EL CONGRESO NACIONAL DESDE LAS PRIMERAS ARTICULACIONES QUE CULMINARON EN LA APROBACIÓN Y SANCIÓN DE LA LEY ANTITERRORISMO, EN 2016. EL TEXTO APROBADO, A PESAR DE LAS REIVINDICACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y MOVIMIENTOS SOCIALES, QUE EXIGÍAN SU VETO, Y DE LA TRAMITACIÓN ACELERADA Y SIN EL DEBATE PÚBLICO ADECUADO, ES LA PRINCIPAL LEGISLACIÓN SOBRE EL ASUNTO EN BRASIL.

LA VERSIÓN INICIAL DE LA LEY ANTITERRORISMO TRAÍA CONSIGO **PREVISIONES PROBLEMÁTICAS** AL CONSIDERAR **MOTIVACIONES “POLÍTICO IDEOLÓGICAS”** COMO SUSCEPTIBLES DE SER CARACTERIZADAS COMO UNA ACCIÓN TERRORISTA. DE **ALTO POTENCIAL CRIMINALIZADOR**, EL TEXTO FUE CRITICADO POR LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), QUE CONSIDERARON QUE SU DEFINICIÓN GENERAL PODRÍA CAUSAR LA RESTRICCIÓN DE LIBERTADES FUNDAMENTALES. UNA DE LAS GRANDES VICTORIAS DE LA SOCIEDAD CIVIL, TRAS UNA PRESIÓN INTENSA, FUE LA ELIMINACIÓN DE ESTE ELEMENTO. **ESTA GARANTÍA, SIN EMBARGO, HA SIDO ATACADA DESDE ENTONCES EN DIFERENTES PROYECTOS LEGISLATIVOS.**

BRASIL SE ENFRENTA A UNA REDUCCIÓN DEL ESPACIO DEMOCRÁTICO, EN EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO HA UTILIZADO LOS MECANISMOS DE LOS QUE DISPONE PARA ALIMENTAR ANIMOSIDADES Y PROMOVER ATAQUES CONTRA MOVIMIENTOS SOCIALES, ORGANIZACIONES DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y POBLACIONES ESPECÍFICAS.

AL ANALIZAR EL **PL 3283/2021**, VERIFICAMOS QUE VARIAS DE SUS PROPOSICIONES RECAEN EN PROBLEMAS YA SEÑALADOS EN OTRAS PROPUESTAS EN TRAMITACIÓN EN EL CONGRESO NACIONAL SOBRE EL TEMA DEL TERRORISMO Y QUE SON, CON FRECUENCIA, OBJETIVO DE CRÍTICAS, INCLUSO DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, O ELEMENTOS YA VETADOS EN EL PROCESO DE DEBATE Y APROBACIÓN DE LA LEY EN 2016.

ENTRE ESOS PROBLEMAS, DESTACAMOS:



DISTURBIOS CIVILES COMO TIPO EQUIPARADO AL TERRORISMO

LA INCLUSIÓN Y EQUIPARACIÓN DE “**DISTURBIOS CIVILES**” A ACTOS TERRORISTAS EN EL § 3º DEL TEXTO DEL **PL 3283/2021**, ES REALIZADA DE FORMA **GENÉRICA, AMPLIA E IMPRECISA**, RECAYENDO EN EL **PELIGRO DE SU USO INDEBIDO Y MALA APLICACIÓN**. ESTE TIPO DE PREVISIÓN NORMATIVA, CONFORME FUE DEFENDIDO POR LA SOCIEDAD CIVIL DURANTE LA TRAMITACIÓN DE LA LEY 13.260/2016, **VIOLA EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD EN EL DERECHO PENAL**, SEGÚN EL CUAL LA NORMA INCRIMINATORIA DEBE SER ELABORADA DE FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE EVITAR INTERPRETACIONES EXCESIVAS. LA EXCESIVA AMPLITUD DE LA EXPRESIÓN “**DISTURBIOS CIVILES**”, **CONTRARÍA LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y CONLLEVA, NECESARIAMENTE, UNA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.**

APARTE DE ESO, EL CONCEPTO DE “**DISTURBIO CIVIL**”, LEJOS DE PERTENECER A LA GRAMÁTICA JURÍDICA, **SE INTEGRA AL LENGUAJE POLICIAL DE LAS “TROPAS DE CHOQUE”** CREADAS PARA LA CONTENCIÓN DE “**MOVIMIENTOS SOCIALES, ORGANIZACIONES POLÍTICAS O GRANDES AGLOMERACIONES VIOLENTAS**”^[1]. ASÍ PUES, **LA DEFINICIÓN DEL TIPO CONTENIDO EN § 3º**, AL AFIRMAR QUE “**SE EQUIPARAN A ACTOS TERRORISTAS LAS CONDUCTAS PRACTICADAS, POR CUALQUIER RAZÓN CON LA FINALIDAD DE PROVOCAR DISTURBIOS CIVILES, EN NOMBRE O A FAVOR DE ORGANIZACIÓN TERRORISTA O GRUPO CRIMINAL ORGANIZADO QUE [...] REMITE AL COMPORTAMIENTO HABITUAL DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES, A DESPECHO DE SUS PROPÓSITOS LEGÍTIMOS.**

[1] NETTO, FERNANDO ANTUNES. CAPACITAÇÃO EM OPERAÇÕES DE CONTROLE DE DISTÚRBIOS: RESTAURAÇÃO DA ORDEM E GARANTIA DA PAZ. IN: O ALFERES, BELO HORIZONTE, 70 (27): 51-78, ENERO/JUNIO 2017.

DECLARACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS RIESGOS DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3283/2021

LA ACCIÓN NUCLEAR PREVISTA EN EL INCISO I DEL § 3º CRIMINALIZA LA ACTUACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES REIVINDICATIVOS, PUES RECAE SOBRE LA CONDUCTA DE OBSTACULIZAR O LIMITAR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS, BIENES Y SERVICIOS. LA CONSIDERACIÓN DEL § 2º DE LA LEY ANTITERRORISMO PARECE INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EXCLUSIÓN DE LA TIPICIDAD AL TRANSFERIR A LOS POLICÍAS Y AL PODER JUDICIAL LA DEFINICIÓN DE LA LEGITIMIDAD DE LAS REIVINDICACIONES POPULARES.

POR LO TANTO, LA PROPUESTA CONTENIDA EN EL § 3º, AL DISPENSAR LOS ELEMENTOS TÍPICOS DEL CAPUT DEL ART. 1º DE LA LEY ANTITERRORISMO, Y DEFINIR COMO TIPO EQUIPARADO AL TERRORISMO CONDUCTAS PRACTICADAS POR CUALQUIER MOTIVO – Y, ASÍ, UNA **MOTIVACIÓN DEMASIADO ABARCADORA**, TAL COMO LA “POLÍTICO-IDEOLÓGICA”- Y CON LA FINALIDAD DE PROVOCAR “DISTURBIOS CIVILES” – REMITIENDO A LA ACTUACIÓN DE LAS TROPAS DE CHOQUE-, **HIEREN DE MUERTE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES CONTENIDAS EN EL ART. 5º DE LA CONSTITUCIÓN Y DEBE SER RECHAZADA POR ESTA CASA.**



RECOMENDACIONES INTERNACIONALES SOBRE RESTRICCIONES AL ESPACIO CÍVICO DEBIDO A POLÍTICAS DE CONTRATERRORISMO

EN LA 52ª SESIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, REALIZADA EN GINEBRA ENTRE LOS DÍAS 27 DE MARZO Y 04 DE ABRIL DE 2023, FUE CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN PERIÓDICA DE BRASIL. CONCLUYENDO EL 3ER CICLO (2017-2022) E INICIADO EL 4TO (2023-2027), BRASIL RECOGIÓ 304 RECOMENDACIONES HECHAS POR PAÍSES QUE INTEGRAN EL CONSEJO PARA LA GARANTÍA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PRÓXIMO CICLO. DOS DE ELLAS ENFATIZAN LA IMPORTANCIA DE LA ESCUCHA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN DEBATES LEGISLATIVOS SOBRE EL TEMA DEL TERRORISMO, ALERTANDO SOBRE LA IMPORTANCIA DEL RESPETO A LOS ACUERDOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE LOS CUALES BRASIL ES SIGNATARIO, Y CITAN PROYECTOS QUE VAN EN LA MISMA DIRECCIÓN QUE LAS ALTERACIONES PROPUESTAS AL **PL 3283/2021**. A CONTINUACIÓN EL CONTENIDO DE LAS RECOMENDACIONES APROBADAS:

149.38 RECONSTRUIR EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS CONSEJOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y Oponerse a las propuestas legislativas, como los proyectos de ley núms. 1595/2019, 732/2022, 733/2022 y 272/2016, que pretenden aumentar la legislación “antiterrorista” en el contexto de los movimientos sociales y las organizaciones de la sociedad civil (países bajos);

149.42 GARANTIZAR QUE LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO CUMPLA LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y NO RESTRINJA LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (MÉXICO);

EN 2022, EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN PACÍFICA DE LA ONU, CLÉMENT VOULE, MANIFESTÓ LA MISMA PREOCUPACIÓN EN PROYECTOS QUE, DEBIDO A **DEFINICIONES AMPLIAS DE TERRORISMO**, PUEDEN DAR ORIGEN A LEGISLACIÓN QUE PERMITA LA CRIMINALIZACIÓN DEL ACTIVISMO Y DE MOVIMIENTOS SOCIALES, **RESTRINGIENDO LIBERTADES FUNDAMENTALES Y CONFIRMANDO UNA TENDENCIA DE RESTRICCIÓN DEL ESPACIO CÍVICO**[2].

UN AÑO ANTES, SIETE RELADORES DE LA ORGANIZACIÓN (SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN EL COMBATE AL TERRORISMO; OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE; PROMOCIÓN DE DERECHOS DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN; DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN PACÍFICA; SITUACIÓN DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS; DETENCIÓN ARBITRARIA Y DERECHOS A LA PRIVACIDAD) PUBLICARON UNA NOTA TÉCNICA **MANIFESTANDO “PROFUNDAS PREOCUPACIONES” CON LOS PROYECTOS DE REFORMA DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL TEMA EN BRASIL.**

DECLARACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS RIESGOS DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3283/2021

TEXTOS QUE PRETENDEN EXPANDIR LA DEFINICIÓN DE TERRORISMO, AMPLIANDO LA LISTA DE ACTOS CONSIDERADOS TERRORISTAS, Y QUE SUGIEREN EL AUMENTO DE LA PENA A PARTIR DE TÉRMINOS MAL DEFINIDOS, FUERON CONSIDERADOS UN PELIGRO POR SU PERJUICIO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, CONTRAVINIENDO LOS COMPROMISOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. APARTE DE ESO, SE SEÑALÓ TAMBIÉN QUE PROCESOS LEGISLATIVOS COMO ESTE DEBEN INVOLUCRAR UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y NO DEBEN TRAMITARSE CON CARÁCTER DE URGENCIA[3].

TAMBIÉN EN 2021, EL REPRESENTANTE REGIONAL PARA AMÉRICA DEL SUR DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, JAN JARAB, ENVIÓ UN COMUNICADO AL, PARA AQUEL ENTONCES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS, MANIFESTANDO PREOCUPACIÓN POR LAS PROPUESTAS DE AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE TERRORISMO Y REAFIRMANDO QUE LA LEGISLACIÓN NO DEBE RESTRINGIR NI DESALENTAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA[4]. EN SU RESOLUCIÓN N° 7/36, EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU AFIRMÓ LA NECESIDAD DE GARANTIZAR QUE LA INVOCACIÓN DE LA SEGURIDAD NACIONAL, INCLUSO CUANDO ES UTILIZADA PARA CONTENER EL TERRORISMO, NO SEA USADA DE MANERA INJUSTIFICADA O ARBITRARIA, RESTRINGIENDO EL DERECHO A LA LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN.



AUMENTO DE LA PENA DE MULTA IMPUESTA AL DELITO DE ASOCIACIÓN PARA EL TRÁFICO

HAY QUE SEÑALAR TAMBIÉN EL AUMENTO DE LA PENA DE MULTA IMPUESTA AL DELITO DE ASOCIACIÓN PARA EL TRÁFICO, INTRODUCIDA POR MEDIO DE ENMIENDA EN LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. LAS PENAS DE LA MULTA, HOY, PESE A QUE TIENEN COMO OBJETIVO LA INSTITUCIÓN DE SANCIÓN PATRIMONIAL PARA DELITOS QUE REPERCUTEN EN EL CAMPO PATRIMONIAL Y, POR TANTO, TIENEN COMO MOTIVACIÓN EL AUMENTO DEL PATRIMONIO DEL AGENTE, CONSTITUYEN GRAVES “SENTENCIAS DE EXCLUSIÓN”. HASTA QUE LAS MULTAS NO SON PAGADAS, LA EJECUCIÓN DE LA PENA PERMANECE EN ABIERTO Y LOS EFECTOS EXTRAPENALES DE LA CONDENA CONTINÚAN SIENDO OPERATIVOS. EL IMPAGO DE LA PENA DE MULTA, ASÍ, ACARREA LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS (ART. 15, III, DE LA CONSTITUCIÓN), QUE CULMINA EN EFECTOS EN CASCADA EN LA VIDA DEL CIUDADANO IMPOSIBILITÁNDOLE HACER CUALQUIER COSA QUE EXIJA REGULARIDAD ELECTORAL, COMO EL CPF REGULAR (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL), EMISIÓN DE PERMISO DE TRABAJO, VOLVERSE TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA O INCLUSO CONTRATAR SERVICIOS DE LUZ A SU PROPIO NOMBRE. SON LOS EFECTOS COLATERALES DE LA CONDENA CRIMINAL.

ES BIEN SABIDO QUE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA ESTÁ COMPUESTA PRINCIPALMENTE DE HOMBRES JÓVENES, NEGROS, CON BAJOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y POCAS OPORTUNIDADES EN LA VIDA ANTES O DESPUÉS DE LA CÁRCEL. EL AUMENTO DE LAS PENAS DE MULTA AGRAVA LOS EFECTOS SOCIALES PERVERSOS DE LA CONDENA CRIMINAL, IMPIDIENDO LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS EXRECLUSOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO, QUE YA CUMPLIERON LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD QUE LES FUERON IMPUESTOS.

TOMEMOS LOS DATOS DE SÃO PAULO, OBTENIDOS POR GABRIEL BROLLO FORTES A TRAVÉS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN: PARA UN CRIMEN DE TRÁFICO DE DROGAS COMETIDO EN 2021, LA PENA DE MULTA VARIÓ ENTRE UN MÍNIMO DE R\$18.300,00 Y UN MÁXIMO DE R\$8.250.000,00. DE MEDIA, LA PENA DE MULTA FIJADA PARA EL TRÁFICO FUE DE R\$38.300,00. A SU VEZ, APENAS EL 0,03% DE LAS MULTAS ESTIPULADAS PARA EL TRÁFICO FUERON PAGADAS EN EL MISMO PERIODO. ESO SIGNIFICA QUE PARA LA GRAN MAYORÍA DE PERSONAS CONDENADAS, LOS EFECTOS DE LA PENA NO SOLO SE PROLONGAN, SINO QUE SON INSALVABLES, PUES SU PAGO SE VUELVE INVIVIBLE.

EL DELITO DE ASOCIACIÓN PARA EL TRÁFICO, CON FRECUENCIA APLICADO CUANDO EL FRAGRANTE TIENE LUGAR CONTRA DOS PERSONAS, INDEPENDIEMENTE DE LA PRESENCIA DE ELEMENTOS QUE INDIQUEN LA ASOCIACIÓN A ALGUNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL, ASÍ PUES, TIENE EL EFECTO PERVERSO DE ELEVAR LAS PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD. POR LO TANTO, EL ABSURDO AUMENTO DE PENAS CONTENIDO EN LA PROPUESTA SOLAMENTE AGRAVA ESTE ESCENARIO, RAZÓN POR LA CUAL PIDEN LAS ORGANIZACIONES QUE SEA RECHAZADO POR LOS SENADORES.

[3] DISPONIBLE EN: <DISPONIBLE EN: <[HTTPS://SPCOMMREPORTS.OHCHR.ORG/TMRESULTSBASE/DOWNLOADPUBLICCOMMUNICATIONFILE?GID=26450](https://spcommreports.ohchr.org/tmresultsbase/downloadpubliccommunicationfile?gid=26450)>.

[4] DISPONIBLE EN: <DISPONIBLE EN: <[HTTPS://WWW2.CAMARA.LEG.BR/ATIVIDADE-LEGISLATIVA/COMISSOES/COMISSOES-PERMANENTES/CDHM/NOTICIAS/ONU-DEMONSTRA-PREOCUPACAO-COM-PROJETO-DE-LEI-SOBRE-TERRORISMO](https://www2.camara.leg.br/atividade-legislativa/comissoes/comissoes-permanentes/cdhm/noticias/ONU-DEMONSTRA-PREOCUPACAO-COM-PROJETO-DE-LEI-SOBRE-TERRORISMO)>.

DECLARACIÓN PÚBLICA SOBRE LOS RIESGOS DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY 3283/2021

CONCLUSIONES Y PETICIÓN:

ANTE LO EXPUESTO, LAS ENTIDADES FIRMANTES ENTIENDEN COMO INCONSTITUCIONAL EL **PL 3283/2021**, AL NO CUMPLIR LOS REQUISITOS IMPUESTOS POR LA CONSTITUCIÓN EN LO QUE SE REFIERE AL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD; DAÑANDO, POR CONSIGUIENTE, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, FUNDAMENTO ÚLTIMO DEL SISTEMA JURÍDICO PENAL. ASÍ, REQUIEREN QUE LA SOCIEDAD CIVIL SEA ESCUCHADA EN ESTE DEBATE Y QUE LA PROPUESTA SEA RECHAZADA EN LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y JUSTICIA DEL SENADO FEDERAL.

FIRMAN ESTA DECLARACIÓN:

ARTIGO 19

CONECTAS DIREITOS HUMANOS

INSTITUTO BRASILEIRO DE CIÊNCIAS CRIMINAIS - IBCCRIM

INSTITUTO DE DEFESA DO DIREITO DE DEFESA - IDDD

INSTITUTO SOU DA PAZ

JUSTIÇA GLOBAL

MOVIMENTO DOS TRABALHADORES RURAIS SEM TERRA - MST

NÚCLEO DE ASSESSORIA JURÍDICA UNIVERSITÁRIA POPULAR (NAJUP) LUISA MAHIN/UFRJ

REDE JUSTIÇA CRIMINAL

TERRA DE DIREITOS